



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1598** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 DIC. 2012

VISTOS:

La Carta N° 013-2012/CSL/GRC del 14 de noviembre de 2012 emitida por el Supervisor, Consorcio San Luis; el Informe N° 153-2012-GRC/GRI-OC-FBG del 15 de noviembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador; el Memorandum N° 424-2012-GRC/GGR-ORPI del 16 de noviembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-FBG del 14 de diciembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador; el Memorando N° 1062-2012-GRC/GRI del 17 de diciembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 206622, el 16 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO** por la suma total de S/. 7, 645,393.00 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 116-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 17 de julio de 2012, con el **CONSORCIO NUEVO PACHACUTEC** (integrado por Consorcio Nuevo Pachacutec, Coanza Contratistas Generales. S.R.L., Dextre + Morimoto Arquitectos Sociedad Anónima Cerrada D+M Arquitectos S.A.C., Corporación Ordoñez Contratistas Generales S.A.C., Falcón Consultores y Constructores SRLTD) para llevar a cabo la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"** por el monto ofertado de S/. 5'953,400.60 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se desagrega en noventa (90) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y ciento ochenta (180) días calendario para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N° 013-2012-CSL/GRC del 14 de noviembre de 2012 el Consorcio San Luis hace llegar el Informe N° 005-2012/SE-CSL/GRC que contiene el Informe de la Evaluación realizada al Expediente Técnico presentado por el Consorcio Nuevo Pachacutec para el **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"** donde concluyen que corresponde otorgar la conformidad respectiva;

Que, mediante Acta de Conformidad del Estudio elaborado por Consultoría del 15 de noviembre de 2012, la Supervisión dió su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por el Consorcio Nuevo Pachacutec de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;



Que, mediante Informe N° 153-2012-GRC/GRI-OC-FBG del 15 de noviembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador en atención a la conformidad otorgada por la Supervisión, remite el SNIP N° 15 para que sea derivado a la Oficina Regional de Proyectos de Inversión (ORPI) para su incorporación en el sistema;

Que, mediante Memorándum N° 424-2012-GRC/GGR-ORPI del 16 de noviembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, comunica que respecto al proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO”** se ha registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del proyecto (Formato SNIP 15) así como las variaciones producidas en el perfil con la elaboración del expediente técnico que están contenidas en el Formato SNIP 16;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1034-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, el egreso que demande la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO”** está sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154813	4000014	20	044	0096	00001	26770	0353

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	2	3	2	5,770,718

Que, mediante Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-FBG del 14 de diciembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador remite el Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO”** para que se proceda a aprobar el Expediente Técnico indicando que el valor referencial es de S/. 5,770,418.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles) con precios al mes de octubre de 2012 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2012, consignado en el Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-FBG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la continuación del trámite;



Que, mediante Proveído S/N del 17 de diciembre de 2012, consignado en el Informe N° 161-2012-GRC/GRI-OC-FBG, y ratificado mediante Memorándum N° 1062-2012-GRC/GRI del 17 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente





técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo señala el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la Modalidad de Ejecución Contractual Concurso Oferta, para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD CIUDAD PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"** por el valor referencial ascendente a S/. 5,770,418.00 (Cinco Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes de octubre de 2012, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, siendo que el inicio del plazo de ejecución de obra comenzará a regir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 184° del mismo Cuerpo Normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional